SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.004005

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

0000012

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de abril de 2012, que contiene la PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, LA ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES y LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. 3177 de 2 de agosto de 2012; y, la Dirección de Inspección mediante Memorando No. 546 de 11 de julio de 2012, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital de US $ 1.400,00 a US $ 20.000,00; la elevación del valor nominal de las acciones y la reforma integral de estatutos de FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de abril de 2012; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Santo Domingo, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Octavo y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 2 de agosto de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 554/Tr. 01.1.12.000451

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos – Registro Mercantil Santo Domingo

Registro Mercantil Santo Domingo
...cumento que antecede en el
...stro de Comercio
...mo No 46 Inscripción No 120
Repertorio No 1423
Santo Domingo a 03-09-2012

Dra. Jacqueline Mena P.
Registradora Mercantil

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento **que antecede,** el mismo que en original me fue presentado por el **Interesado en** .... una .... [illegible]) para este **efecto** acto seguido la devolví, [illegible] do .... cero .... fotocopia(s) [illegible] **habiendo** archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo **Octava** actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 04 de Octubre de 2012

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín